

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	GRUPO R5 LTDA.
Demandado	ERIALETH ECHAVARRIA MAYA
Radicado	05001 40 03 028 2024-00399 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por GRUPO R5 LTDA., en contra de ERIALETH ECHAVARRIA MAYA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1). Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 2). Teniendo en cuenta que el contrato de garantía mobiliaria fue suscrito inicialmente con MOVIAVAL S.A.S., manifestará si se ejecutó el aval sobre la obligación adquirida por ERIALETH ECHAVARRIA MAYA, de modo que el GRUPO R5 LTDA. recibiera el respectivo pago de las sumas adeudadas.
- 3). Señala el art. 2.2.2.4.2.53 del Decreto 1835 de 2015: *“Transferencia de la garantía mobiliaria. La garantía mobiliaria se podrá transferir cediendo los derechos que conlleva, en desarrollo de la manifestación del acreedor garantizado, o en virtud de los procesos de venta, transferencia o titularización de la obligación u obligaciones que respaldan. En estos eventos se entienden trasladados al nuevo acreedor garantizado los derechos y mecanismos de ejecución pactados.*
(...)”
Por lo tanto, acreditará la manifestación de MOVIAVAL al respecto.
- 4). Manifestará si adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3f5dc55aa2dea1c6ce2ddba99cccaad6443d55e8f427ebd871b6c0cb45d88c**

Documento generado en 04/04/2024 08:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>